



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

D/H

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **19 JUN. 2014**

VISTO; el Decreto N° 854-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral N° 0010-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, expediente conformado en seis (06) folios, sobre rectificación de error aritmético de acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, se ha Reconocido y Otorgado el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 por el tiempo que ha dejado de laborar en la administración pública durante ONCE (11) Años, SIETE (07) Meses y DOS (02) Días periodo comprendidos del 01 de marzo de 1993 al 02 de octubre de 2004, el ex servidor **Víctor Raúl MEDINA OCHOA**, por encontrarse acorde a ley empero erróneamente no se ha consignado la Especifica de Gastos para su afectación;



Que, a-través del Decreto citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Responsable de la Unidad de Administración de Personal, decretó **la Implementación con la Especifica de Gastos**, señalando en la parte resolutiva en el Artículo Primero, en las mismas condiciones a efectos que cumpla con el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;



Que, de conformidad al artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926;



28961; 28968 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-
GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR Y RECTIFICAR, el error aritmético consignado en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 0010-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, sobre la Especifica de Gastos que no está consignado, **debiendo decir Afecto a la Especifica de Gastos 2.1.31.1 Obligaciones del Empleador - 2.1.31.13 Aportes a los Fondos de Pensiones del Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014;** quedando firme y subsistente el resto de las condiciones que establece la resolución aludida, del señor **Víctor Raúl MEDINA OCHOA**.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente

